



MEMORANDO AMC-MEM-000710-2022

De:	MARIA EUGENIA GARCIA MONTES	Director Talento Humano
Para:	SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS, SUBDIRECTORES, JEFES DE OFICINA	
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., miércoles, 18 de mayo de 2022	
Asunto:	COMUNICACIÓN DEL DECRETO 0738 DEL 18 DE MAYO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA Y DELEGA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS SINDICALES CONSAGRADOS EN ACUERDOS LABORALES COLECTIVOS DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA	

Cordial saludo,

Mediante decreto 0738 del 18 de mayo de 2022, expedido por el Alcalde Mayor (E) de Cartagena de Indias, se estableció el reglamento para la solicitud, tramite y otorgamiento de los permisos sindicales remunerados en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente y en los Acuerdos Colectivos celebrados con las organizaciones sindicales de esta entidad, y así mismo se efectuó la delegación de estos en los servidores públicos arriba relacionados.

La anterior reglamentación y delegación obedece a la necesidad de regular este derecho de que trata el marco jurídico especial sobre el permiso sindical, destacándose las siguientes normas:

El Decreto 1083 de 2015, reguló para el sector público los permisos sindicales de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.18 Permiso sindical. *El empleado puede solicitar los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión, en los términos establecidos en el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo y las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.*

Durante el período de permiso sindical, el empleado público mantendrá los derechos salariales y prestacionales, así como los derivados de la carrera en cuyo registro se encuentre inscrito.”

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



El Decreto 1072 de 2015, dispuso respecto del reconocimiento de los permisos sindicales:

“ARTÍCULO 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución. (Negrilla y subrayado por el suscrito)

En este orden, se informa que el citado decreto distrital se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía y en el Micro sitio de la Secretaría General para efectos de su conocimiento y cumplimiento.

No obstante lo anterior, se anexa el referenciado decreto y se informa que cualquier consulta sobre este puede hacerse a esta Dirección Administrativa de Talento Humano, área de trabajo de gestión de Personal.

Agradecemos a todos, el cumplimiento de las que son indispensable para dar cumplimiento al reconocimiento de estos beneficios extralegales a favor de los servidores públicos que esta entidad.

Atentamente,

MARIA EUGENIA GARCIA MONTES
Directora Administrativa Talento Humano

V.B. Claudia Blanco Vidal- Asesora TH.
Copia: A las Organizaciones sindicales.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.